

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 18/03/2021

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	RLH
RAZÓN SOCIAL	RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	EXTRAORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	17/03/2021
HORA	12:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	98.36 %
DECRETA DERECHO	Sí
FECHA DE PAGO	
TIPO DE DERECHOS	SUSCRIPCION CON ACCIONES DE LA MISMA SERIE

ACUERDOS

RESUMEN DE ACUERDOS

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Punto Uno de la Orden del Día. 1. De conformidad con la Cláusula Octava de los estatutos sociales de la Sociedad, se resuelve cancelar las 18,815,914 (dieciocho millones ochocientos quince mil novecientos catorce) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie "A", representativas de la parte fija que no fueron suscritas y pagadas en el Aumento 2019 y que actualmente se encuentran en la tesorería de la Sociedad, reduciéndose, en consecuencia, el capital social autorizado de la Sociedad, en \$169,343,230.26 (ciento sesenta y nueve millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos treinta pesos 26/100 M.N.). 2. Se toma nota y reconoce que, a esta fecha y dándole efectos a la cancelación de las acciones y reducción de capital social autorizado a que se refiere la resolución primera inmediata anterior, el capital social suscrito y pagado de la Sociedad asciende a \$8,030'785,041.00 (ocho mil treinta millones setecientos ochenta y cinco mil cuarenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por un total de 892,309,449 (ochocientos noventa y dos millones trescientas nueve mil cuatrocientas cuarenta y nueve) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie "A" representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad. 3. Se resuelve reformar el primer párrafo de la Cláusula Séptima de los estatutos sociales para que, a partir de este momento, quede redactada como sigue: "CLÁUSULA SÉPTIMA. Capital social. El capital de la Sociedad es variable con un mínimo fijo de \$8,030'785,041.00 (ocho mil treinta millones setecientos ochenta y cinco mil cuarenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional), dividido en 892,309,449 (ochocientos noventa y dos millones trescientas nueve mil cuatrocientas cuarenta y nueve) acciones ordinarias, nominativas de la Serie "A", sin expresión de valor nominal. El capital social variable es ilimitado y estará representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, cada una, las cuales serán acciones de la Serie "B". Cada Serie de acciones podrá dividirse en distintas clases, según lo determinen los accionistas de la Sociedad en la asamblea de emisión correspondiente. La totalidad de las acciones en que se divide el capital social será de libre suscripción, en los términos y sujeto a las disposiciones aplicables de la Ley de Inversión Extranjera, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Conforme al Artículo 54 (cincuenta y cuatro) de la Ley del Mercado de Valores, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones sin derecho a voto, al igual que con la limitante de otros derechos corporativos, así como acciones de voto restringido distintas o conforme a lo que prevén los Artículos 112 (ciento doce) y 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Al momento de emisión de acciones sin derecho de voto o de voto limitado o restringido, la asamblea general de accionistas que acuerde su emisión determinará los derechos que les correspondan. En su caso, las acciones que se emitan al amparo de este párrafo, serán de una serie distinta a las demás acciones que representen el capital de la Sociedad." 4. Se toma nota que la reforma a la Cláusula Séptima de los estatutos sociales aprobada mediante la resolución tercera inmediata anterior será considerada en las

FECHA: 18/03/2021

resoluciones del segundo punto de la Orden del Día para la Asamblea General Extraordinaria.

Punto Dos de la Orden del Día. 1. (A) Se resuelve llevar a cabo un aumento de capital en una cantidad total de \$2,906'918,000.00 (dos mil novecientos seis millones novecientos dieciocho pesos 00/100 Moneda Nacional) conforme a lo señalado en las resoluciones siguientes. (B) Se resuelve y aprueba que las acciones emitidas como parte del Aumento de Capital sean ofrecidas para suscripción y pago a un precio total de suscripción por acción de \$13.00 (trece pesos 00/100 Moneda Nacional), del cual (i) \$9.0 (nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) sería el monto en el que se aumentaría la parte fija del capital social de la Sociedad por cada acción que se suscriba y pague, y (ii) \$4.0 (cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional, serían recibidos y registrados por la Sociedad en concepto de prima por suscripción de acciones y se aplicaría a la partida de prima por suscripción de acciones. Se toma nota de que el valor de suscripción por acción de \$9.0 (nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) es el valor nominal teórico antes de darle efecto al Aumento de Capital. 2. Se resuelve y aprueba que el Aumento de Capital aprobado en los términos de la resolución primera de este punto de la Orden del Día se realice por una cantidad total de hasta \$2,906'918,000.00 (dos mil novecientos seis millones novecientos dieciocho pesos 00/100 Moneda Nacional), de la cual (i) \$2,012'481,692.31 (dos mil doce millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos noventa y dos pesos 31/100 Moneda Nacional) es el monto en el que se aumenta la parte fija del capital social de la Sociedad, mediante la emisión de 223,609,077 (doscientos veintitrés millones seiscientas nueve mil setenta y siete) acciones ordinarias, comunes, nominativas, con pleno derecho a voto, Serie "A", sin expresión de valor nominal, a un valor de suscripción de \$9.0 (nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) por acción, y (ii) la cantidad de \$894'436,307.69 (ochocientos noventa y cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos siete pesos 69/100 Moneda Nacional) sería recibida y registrada por la Sociedad en concepto de prima por suscripción de acciones y se aplicaría a la partida de prima por suscripción de acciones. 3. Se resuelve, aprueba y autoriza lo siguiente: A. Que, en virtud del Aumento de Capital acordado en los términos de las resoluciones anteriores de este punto de la Orden del Día, el monto autorizado del capital social de la Sociedad asciende a \$10,043'266,733.31 (diez mil cuarenta y tres millones doscientos sesenta y seis mil setecientos treinta y tres pesos 31/100 Moneda Nacional), representado por un total de 1,115'918,526 (mil ciento quince millones novecientos dieciocho mil quinientas veintiséis) acciones ordinarias, nominativas de la Serie "A", sin expresión de valor nominal, representativas de la parte fija del capital social. B. Se aprueba que el factor de suscripción del Aumento de Capital sea de 1 (una) acción por cada 3.990488495719520 (tres punto nueve nueve cero cuatro ocho cuatro nueve cinco siete uno nueve cinco dos cero) acciones de las que sea titular cada accionista, calculado dividiendo el número total de acciones suscritas y pagadas representativas del capital social de la Sociedad antes del aumento, entre el número de acciones materia del aumento. Lo anterior, en el entendido que (i) no podrán suscribirse y pagarse acciones fraccionarias del aumento y, en consecuencia, cualquier número de acciones inferior a 0.50 (cero punto cincuenta) será redondeado hacia abajo y cualquier número de acciones igual o superior a 0.50 (cero punto cincuenta) será redondeado hacia arriba, y (ii) en caso que el factor de suscripción sea distinto al señalado en esta resolución, por cualquier razón, así se informará en el Aviso de Ejercicio y en el Aviso de Preferencia y será el Factor de Suscripción que se contenga en dichos avisos el que deberán tomar en consideración los accionistas para los efectos del Aumento. IV. A. Se resuelve, aprueba y reconoce que los accionistas tendrán un plazo de hasta 15 (quince) días naturales, contados a partir del día natural inmediato posterior a la fecha en que se realice la publicación del Aviso de Preferencia en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, el cual también se publicará vía EMISNET, para que dichos accionistas puedan ejercer, en su caso, el Derecho de Preferencia que la ley y los estatutos sociales de la Sociedad les conceden, para suscribir, en proporción al número de las acciones que sean de su propiedad a esta fecha, las acciones emitidas con motivo del Aumento de Capital. El Derecho de Preferencia podrá ser ejercido mediante entrega de instrucciones al intermediario a través del cual cada accionista tenga su posición accionaria. Asimismo, los accionistas notificarán el ejercicio de sus Derecho de Preferencia a la Sociedad, mediante correo electrónico a las siguientes direcciones bescalada@rlhproperties.com.mx, dlaresgoiti@rlhproperties.com.mx, jgarcia@rlhproperties.com.mx y mberkman@galicia.com.mx; en el entendido que la falta de entrega de dicha notificación no afectará la validez del ejercicio del Derecho de Preferencia por parte de cualquier accionista. B. Se toma nota y resuelve que los accionistas que ejerzan el Derecho de Preferencia, estarán obligados a pagar en efectivo la parte que les corresponda al aumento de capital que hayan suscrito a más tardar en la fecha en que concluya el Periodo de Preferencia. C. De conformidad con la Cláusula Octava de los estatutos sociales de la Sociedad, se resuelve, aprueba y autoriza que: I. La falta de ejercicio, renuncia o ejercicio parcial del Derecho de Preferencia para suscribir el Aumento de Capital, por parte de uno o más de los accionistas, ya sea en el acto mismo de la presente Asamblea o durante el Periodo de Preferencia, resultará en que los demás accionistas que así lo decidan puedan suscribir y pagar el Aumento por un monto superior de lo que le corresponde con base en su participación actual en el capital social de la Sociedad; II. Los accionistas que deseen ejercer el Derecho de Preferencia Adicional, podrán hacerlo en cualquier momento durante el Periodo de Preferencia mediante la entrega de una notificación por escrito a la Sociedad en la que el o los accionistas de

FECHA: 18/03/2021

su deseo para suscribir y pagar el Aumento de Capital por arriba de su pro rata, indicando el monto total por el que dicho accionista suscribiría y pagaría el Aumento de Capital por arriba de su participación proporcional y el número total de Acciones Remanentes correspondiente; lo anterior, en el entendido, que (a) el ejercicio del Derecho de Preferencia Adicional estará condicionado a que, una vez concluido el Periodo de Preferencia, efectivamente existan Acciones Remanentes disponibles para suscripción y pago, (b) cualquier Notificación de Preferencia Adicional deberá entregarse durante el Periodo de Preferencia, y (c) en la medida en que cualquier Notificación de Preferencia Adicional se entregase con posteridad a la fecha en que concluya el Periodo de Preferencia, la Sociedad no tendrá obligación de considerar el monto adicional ofrecido por el o los accionistas de que se trate. III. Una vez que haya concluido el Periodo de Preferencia y, en su caso, se determine el número de Acciones Remanentes que podrán ser suscritas y pagadas por los accionistas que hubieren ejercido el Derecho de Preferencia Adicional, la Sociedad (a) asignará las Acciones Remanentes a dichos accionistas con base en las notificaciones que al efecto hubiere recibido, y (b) tan pronto como sea posible una vez concluido el Periodo de Preferencia, notificará al o los accionistas de que se trate el monto definitivo que podrán suscribir y pagar por arriba de su pro rata, el número de Acciones Remanentes que resulte con base en dicho monto, así como los términos y condiciones en los que dichos accionistas deberán suscribir y pagar las Acciones Remanentes por arriba de su pro rata. IV. Las notificaciones de ejercicio del Derecho de Preferencia Adicional deberán ser entregadas a la Sociedad en cualquier momento durante el Periodo de Preferencia mediante correo electrónico a las siguientes direcciones bescalada@rlhproperties.com.mx, dlaresgoiti@rlhproperties.com.mx, jgarcia@rlhproperties.com.mx y mberkman@galicia.com.mx. D. Se aprueba y autoriza al Consejo de Administración de RLH para que, una vez transcurrido el Periodo de Preferencia y habiéndose ejercido el Derecho de Preferencia Adicional, quedaren Acciones Remanentes pendientes de suscripción y pago, el Consejo de Administración de la Sociedad, a su discreción, (1) ofrezca, parte o la totalidad de las Acciones Remanentes, para suscripción y pago por cualquier tercero, así como determinar la forma y términos para la suscripción y pago de las Acciones Remanentes por dichos terceros, con la única limitante de que el precio de suscripción no podrá ser inferior al Precio de Suscripción aprobado por esta Asamblea y, en el entendido además, de que dichas Acciones Remanentes no podrán ser objeto de oferta pública ni ofrecerse para suscripción y pago mediante la intervención de algún intermediario colocador, (2) mantener parte o la totalidad de las Acciones Remanentes en la tesorería de la Sociedad, (3) aprobar la cancelación de parte o la totalidad de las Acciones Remanentes y la consecuente disminución del capital social autorizado de la Sociedad, sin necesidad de acuerdo adicional alguno de la Asamblea de Accionistas de RLH, y (4) en general, para que el Consejo de Administración de la Sociedad resuelva cualquier asunto relacionado con el Derecho de Preferencia Adicional y las Acciones Remanentes. Para efectos de lo anterior, se aprueba y autoriza (a) delegar al Consejo de Administración de RLH las facultades más amplias que en derecho procedan en relación con cualquier asunto relacionado con las Acciones Remanentes, y (b) que, una vez transcurrido el Periodo de Preferencia y se hubiere ejercido, en su caso, el Derecho de Preferencia Adicional, cualquier persona suscriba y pague, parte o la totalidad de las Acciones Remanentes con base en las determinaciones que al efecto realice el Consejo de Administración. E. Se toma nota que las personas que pretendan suscribir acciones, ya sea en ejercicio del Derecho de Preferencia, el Derecho de Preferencia Adicional o con base en determinaciones del Consejo de Administración, deberán llevar a cabo cualquiera de los siguientes actos (pudiendo modificarse la mecánica de suscripción y pago según sea necesario o conveniente para implementar exitosamente el Aumento de Capital): I. Pago de las acciones suscritas en ejercicio del Derecho de Preferencia: (1) Notificar al o los intermediarios del mercado de valores a través de los cuales mantengan las acciones de la Sociedad de su propiedad, el ejercicio del Derecho de Preferencia, respecto de las acciones que mantenga a través de dicho intermediario. El accionista, a través de su intermediario, realizará esta notificación mediante entrega del formato oficial que para tales efectos prevé el Indeval (y/o, en su caso, el intermediario de que se trate), pero en el entendido que cada accionista e intermediario deberá cerciorarse de llevar a cabo los actos que al efecto sean necesarios frente al Indeval; y (2) Realizar un pago, a través del o de los intermediarios del mercado de valores correspondientes, directamente a la cuenta bancaria de Indeval, por un monto equivalente al precio de las acciones suscritas conforme al (1) inmediato anterior. II. Pago de las acciones suscritas con base en el ejercicio del Derecho de Preferencia Adicional o determinación del Consejo de Administración: (1) Notificar a la Sociedad la suscripción de acciones mediante entrega de una notificación directamente a la Sociedad en la que señale el número de Acciones Remanentes que pretende suscribir; y (2) Realizar un pago directamente a la cuenta bancaria de la Sociedad que al efecto determine e informe RLH, por un monto equivalente al precio de las Acciones Remanentes que se puedan o pretendan suscribir, en las fechas que al efecto se determinen. III. Las personas que decidan suscribir las acciones emitidas con motivo del Aumento de Capital como resultado de una determinación del Consejo de Administración de la Sociedad, lo notificarán por escrito a la Sociedad mediante correo electrónico a las siguientes direcciones bescalada@rlhproperties.com.mx, dlaresgoiti@rlhproperties.com.mx, jgarcia@rlhproperties.com.mx y mberkman@galicia.com.mx. F. Se aprueba y, en su caso, ratifica que la Sociedad, a través de sus apoderados, gestione las solicitudes de autorización y/o notificaciones necesarias para llevar a cabo la actualización de la inscripción de las acciones

FECHA: 18/03/2021

representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores que mantiene CNBV y, en su caso, el listado para cotizar de la BMV, así como con el Indeval, que sean necesarias con motivo de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea. G. Se aprueba y, en su caso, ratifica la realización de los demás actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes (incluyendo, sin limitación, frente a la CNBV, la BMV, el Indeval y cualquier tercero) a efecto de (i) permitir, realizar y consumir el Aumento de Capital social aprobado, gestionar ante cualquier autoridad o cualquier tercero la obtención de las autorizaciones y/o consentimientos que se requieran, (ii) difundir información sobre los resultados del ejercicio del Derecho de Preferencia y del Derecho de Preferencia Adicional por parte de los accionistas, (iii) tomar las determinaciones que sean necesarias y/o convenientes para habilitar y permitir que los accionistas de la Sociedad ejerzan su Derecho de Preferencia o, en su caso, su Derecho de Preferencia Adicional para suscribir y pagar el Aumento de Capital, (iv) suscribir documentos en representación de la Sociedad y entregar la información que deba o sea conveniente entregar y difundir conforme a la legislación y regulación aplicable, y (v) la firma de cualesquiera solicitudes, avisos, certificaciones o documentación, de cualquier naturaleza, que sean necesarias o convenientes en relación con lo anterior. H. Se aprueba y, en su caso, ratifica que se lleven a cabo todos los actos necesarios o convenientes relacionados con, o que deriven de, las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitación, la emisión de nuevos títulos o certificados provisionales, la cancelación de títulos o certificados provisionales existentes, el canje de títulos o certificados provisionales, la comparecencia ante notario público para ajustar el número de acciones que lo representan, en caso de que no se suscriba la totalidad de las Acciones, la realización de los asientos necesarios en los libros corporativos de la Sociedad, la actualización de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad ante el Registro Nacional de Valores, las publicaciones del o los Avisos de Ejercicio, los avisos de preferencia, y demás avisos y gestiones frente a cualesquier autoridades, incluyendo fiscales, bolsas de valores y depositarios de títulos y entregar a los accionistas que, en su caso, posean físicamente títulos representativos de las acciones de la Sociedad, los nuevos títulos contra entrega de los anteriores. I. Se toma nota que la reforma a la Cláusula Séptima de los estatutos sociales que resulta de la aprobación del Aumento de Capital será considerada en las resoluciones del tercer punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria."

Punto Tres de la Orden del Día. I. Se resuelve modificar el primer párrafo de la cláusula séptima de los estatutos sociales para que, a partir de esta fecha y dándole efecto a las resoluciones adoptadas en la Asamblea Extraordinaria, quede redactada como sigue: CLÁUSULA SÉPTIMA. Capital social. El capital de la Sociedad es variable con un mínimo fijo de \$10,043'266,733.31 (diez mil cuarenta y tres millones doscientos sesenta y seis mil setecientos treinta y tres pesos 31/100 Moneda Nacional), dividido en 1,115'918,526 (mil ciento quince millones novecientos dieciocho mil quinientos veintiséis) acciones ordinarias, nominativas de la Serie "A", sin expresión de valor nominal. El capital social variable es ilimitado y estará representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, cada una, las cuales serán acciones de la Serie "B". Cada Serie de acciones podrá dividirse en distintas clases, según lo determinen los accionistas de la Sociedad en la asamblea de emisión correspondiente. La totalidad de las acciones en que se divide el capital social será de libre suscripción, en los términos y sujeto a las disposiciones aplicables de la Ley de Inversión Extranjera, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Conforme al Artículo 54 (cincuenta y cuatro) de la Ley del Mercado de Valores, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones sin derecho a voto, al igual que con la limitante de otros derechos corporativos, así como acciones de voto restringido distintas o conforme a lo que prevén los Artículos 112 (ciento doce) y 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Al momento de emisión de acciones sin derecho de voto o de voto limitado o restringido, la asamblea general de accionistas que acuerde su emisión determinará los derechos que les correspondan. En su caso, las acciones que se emitan al amparo de este párrafo, serán de una serie distinta a las demás acciones que representen el capital de la Sociedad." II. Se autoriza e instruye al Secretario (i) cancelar la totalidad de los títulos de las acciones representativas del capital social de la Sociedad actualmente en circulación; (ii) expedir los títulos que amparen las nuevas acciones representativas del capital social; y (iii) llevar a cabo las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones y en el Libro de Registro de Variaciones de Capital de la Sociedad, que sean necesarias como resultado de la adopción de las resoluciones a que se refiere este punto de la Asamblea General Extraordinaria.

Punto Cuatro de la Orden del Día. Se designan delegados especiales para, entre otros actos, comparecer ante notario público a fin de solicitar y otorgar la protocolización total o parcial del acta de la Asamblea y para expedir las copias simples o certificadas del acta de la Asamblea.